



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3072 2024

“Por medio del cual se inscribe A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA RENACER COLOMBIA, y se dictan otras disposiciones.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1.990, 525 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **FUNDACION EDUCATIVA RENACER COLOMBIA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No 372 de fecha 16 de junio de 2021, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **CRISTINA MARIA PRENS ALVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.469.054, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA RENACER COLOMBIA**, ha solicitado mediante el sistema de transparencia documental, oficio EXT-BOL-24-056214 de fecha 16 de Octubre de 2024, la **INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**, de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria No.001, de fecha 30 de Septiembre de 2024, previa convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Septiembre de 2024.

Que, una vez revisado el Acta con los estatutos, se observó que la Asamblea General extraordinaria, se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en el Parágrafo del artículo 14.

Que revisado los Estatutos de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA RENACER COLOMBIA**, en el artículo 13, establece que la Asamblea General, es la máxima autoridad, la junta Directiva, y el Revisor Fiscal; que el artículo 14 numeral 1, establece que son funciones de la Asamblea General, elegir a la Junta Directiva, para un período estatutario de cuatro (4) años). Que el artículo 15 establece que la Junta Directiva es el de Dirección y administración de la Fundación, conformada por cuatro (4) miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Que el artículo 20 establece que el Presidente es el Representante Legal.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de la **JUNTA DIRECTIVA**, entre estos, la identificación, el acta respectiva, carta de aceptación del cargo, y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia, por lo que se ordenará inscribir a la **JUNTA DIRECTIVA**, para finalizar periodo estatutario que va desde el 20 de Octubre de 2023 al 19 de Octubre de 2027, de conformidad con los estatutos, y con la Resolución No. 372 del 16 de junio de 2021

Que, por las consideraciones anteriores, //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3072 2024

“Por medio del cual se inscribe A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA RENACER COLOMBIA, y se dictan otras disposiciones.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del Órgano de la JUNTA DIRECTIVA de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA RENACER COLOMBIA**, para un periodo estatutario de cuatro (4) años, elegidos para finalizar período estatutario del 20 de octubre de 2023 al 19 de octubre de 2027, de conformidad a la parte considerando del presente proveído, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL	CRISTINA MARIA PRENS ALVAREZ	C.C. No. 45.469.054
TESORERO	CARLOS MANUEL ZABALETA PEREZ	C.C.No.73.099.919
SECRETARIA	RUTH NOHEMI ZABALETA PRENS	C.C.No.1.143.382.160
VOCAL	CARLOS ANDRES ZABALETA PRENS	C.C.No.73.008.834

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO TERCERO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

18 de noviembre 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
secretario Jurídico

Vo. Bno: Nohora Serrano Van-Strahlen. Directora Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Proyectó y elaboró: Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dir. de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

